

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

Decreto Foral 5/2018, del Consejo de Gobierno Foral de 30 de enero. Aprobar la actualización de las cuantías máximas desde el 1 de enero de 2018 de las prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) en Álava: prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, prestación económica de asistencia personal y prestación económica vinculada al servicio

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, la Administración General del Estado presta el nivel mínimo de la protección de la situación de la dependencia y, el nivel adicional, el Territorio Histórico de Álava al amparo de lo de la disposición adicional duodécima de la misma ley.

El Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en su disposición transitoria décima fija las nuevas cuantías máximas de las prestaciones económicas por cuidados en el entorno familiar, de asistencia personal y de la prestación vinculada al servicio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) del nivel mínimo de protección, para aquellas nuevas personas solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia a partir de la entrada en vigor del mismo.

El Decreto Foral 67/2012, del Consejo de Diputados de 20 de noviembre, en coherencia con el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, recoge las cuantías máximas de las prestaciones económicas señaladas en el párrafo anterior y fija dentro del nivel adicional de protección, las cuantías máximas para aquellas personas dependientes con una especial vinculación al Territorio Histórico de Álava, que acrediten su empadronamiento en dicho territorio durante 3 años consecutivos inmediatamente anteriores a la solicitud.

Considerándose oportuno incrementar las cuantías del nivel de protección adicional de las prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) en Álava: prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, prestación económica de asistencia personal y prestación económica vinculada al servicio.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 26 del Decreto Foral 39/2014, del Consejo de Diputados de 1 de agosto, que regula las prestaciones económicas del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Álava, que dispone que las cuantías máximas serán aprobadas por decreto foral del Consejo de Gobierno con indicación de los dos niveles de protección.

En su virtud y a propuesta de la Diputada de Servicios Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral, en sesión celebrada por el mismo en el día de hoy,

DISPONGO

Primero. Actualizar las cuantías de las prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) de las personas beneficiarias que fueron valoradas o de las que se ha revisado la valoración de dependencia con posterioridad al Real Decreto Ley 20/2012, así como las que vayan a ser valoradas por nuevas solicitudes a la entrada en vigor del presente Decreto Foral, que acrediten su empadronamiento y residencia efectiva en el Territorio Histórico de Álava durante 3 años consecutivos, en el ámbito del nivel de protección adicional provisto por el Instituto Foral de Bienestar Social, conforme al anexo del presente acuerdo.

Segundo. El presente decreto foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOTHERA, y sus efectos se retrotraerán al día 1 de enero de 2018.

Tercero. Ordenar su publicación en el BOTHERA.

Vitoria-Gasteiz, 30 de enero de 2018

Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

Diputada de Servicios Sociales

M. ANTONIA OLABARRIETA IBARRONDO

ANEXO

GRADOS Y PUNTUACIÓN BAREMO VALORACIÓN DE DEPENDENCIA	PRESTACIÓN ECONÓMICA VINCULA AL SERVICIO	PRESTACIÓN ECONÓMICA VINCULADA AL SERVICIO PARA QUIENES ACREDITEN EMPADRONAMIENTO EN EL THA DURANTE 3 AÑOS CONSECUTIVOS Y SE FINANCIE EL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PERMANENTE	PRESTACIÓN ECONÓMICA PARA CUIDADOS EN EL ENTORNO FAMILIAR	PRESTACIÓN ECONÓMICA PARA CUIDADOS EN EL ENTORNO FAMILIAR QUE ACREDITEN EMPADRONAMIENTO EN EL THA DURANTE 3 AÑOS CONSECUTIVOS	PRESTACIÓN ECONÓMICA DE ASISTENCIA PERSONAL	PRESTACIÓN ECONÓMICA DE ASISTENCIA PERSONAL FAMILIAR QUE ACREDITEN EMPADRONAMIENTO EN EL THA DURANTE 3 AÑOS CONSECUTIVOS
	CUANTÍA	CUANTÍA	CUANTÍA	CUANTÍA	CUANTÍA	CUANTÍA
Grado III	715,07	1.030,00	387,64	482,00	715,07	798,00
Grado II	426,12	829,00	268,79	329,00	426,12	489,00
Grado I	300,00	523,00	153,00	185,00	300,00	335,00